

MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación en sesión ordinaria, ha sido adoptado, en fecha 30 de marzo de 2020, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- ACUERDOS DEL ORGANO DE CONTRATACION.

El Sr. Presidente da cuenta de los expedientes de acuerdos del órgano de contratación:

REFERENCIA: 2019/00005832S. ASUNTO: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE, ACCESORIOS E INSTRUMENTOS MUSICALES.

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por la Técnica de Contratación, D^a Nereida Betancor de León, el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, María Jesús De la Cruz Montserrat, de fecha 30/03/2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“Servicio de Contratación
Nº Expete.: 2019/5832S
Ref.: RCHO/NBL/scho

Atendida la providencia de la Sra. Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud de fecha 11.03.2020 referente a los lotes nº 1 y 2 del contrato de suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales, dividido en 3 lotes, mediante procedimiento abierto, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Primero.- En relación con el expediente de contratación de suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales, dividido en 3 lotes, mediante procedimiento abierto y atendido el acuerdo adoptado en Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 20.02.2020, con respecto a los lotes nº 1 y 2, que dice,

“

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al Consejo de Gobierno Insular, las siguientes propuestas:

Primero.- Declarar desierto el lote nº 1 del contrato de suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales, mediante procedimiento abierto, debido a que los precios unitarios ofertados por los licitadores para este lote son superiores a los fijados por la Administración

Segundo.- Adjudicar a favor de la empresa SANGANXA MUSIC STORE S.L., con CIF. B97905798 el lote nº 2 del contrato de suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales, mediante procedimiento abierto, por un precio de 98.327,81€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 6.432,66€, de conformidad con los precios unitarios ofertados.
.....”

Segundo.- La empresa SANGANXA MUSIC STORE S.L., autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredite que se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019 y la Disposición adicional segunda, apartado 4 de la LCSP, se eleva al Consejo

de Gobierno Insular, la siguiente,

Fin_antecedentes
Inicio_texto_de_propuesta

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Primero.- Declarar desierto el lote nº 1 del contrato de suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales, mediante procedimiento abierto, debido a que los precios unitarios ofertados por los licitadores para este lote son superiores a los fijados por la Administración.

Segundo.- Aceptar la propuesta de adjudicar a favor de la empresa SANGANXA MUSIC STORE S.L., con CIF. B97905798, el lote nº 2 material inventariable, del contrato de suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales, mediante procedimiento abierto, por un precio de 98.327,81€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 6.432,66€, de conformidad con los precios unitarios ofertados.

Tercero.- Requerir a la empresa SANGANXA MUSIC STORE S.L., para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presenten los siguientes documentos:

- a) La constitución de la garantía definitiva por el importe de 4.594,76€, equivalente al 5% del importe de adjudicación del lote asignado, excluido el IGIC.
- b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa.
- c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el **anexo VI** del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a las empresas SANGANXA MUSIC STORE, S.L.; JOSE RUPERTO CABRERA NEGRIN; IBERPIANO TRADING, S.L.; MUSICAL CAMPOS, S.L.; MUSICAL LAS PALMAS S.C.P., y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, a la Consejería Insular de Área de Empleo, Educación y Juventud, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa."

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDAN:

Primero.- Declarar desierto el lote nº 1 del contrato de suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales, mediante procedimiento abierto, debido a que los precios unitarios ofertados por los licitadores para este lote son superiores a los fijados por la Administración.

Segundo.- Aceptar la propuesta de adjudicar a favor de la empresa SANGANXA MUSIC STORE S.L., con CIF. B97905798, el lote nº 2 material inventariable, del contrato de suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales, mediante procedimiento abierto, por un precio de 98.327,81€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 6.432,66€, de conformidad con los precios unitarios ofertados.

Tercero.- Requerir a la empresa SANGANXA MUSIC STORE S.L., para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presenten los siguientes documentos:

- a) La constitución de la garantía definitiva por el importe de 4.594,76€, equivalente al 5% del importe de adjudicación del lote asignado, excluido el IGIC.
- b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa.
- c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el **anexo VI** del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a las empresas SANGANXA MUSIC STORE, S.L.; JOSE RUPERTO CABRERA NEGRIN; IBERPIANO TRADING, S.L.; MUSICAL CAMPOS, S.L.; MUSICAL LAS PALMAS S.C.P., y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, a la Consejería Insular de Área de Empleo, Educación y Juventud, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.